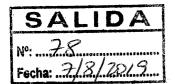


INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Venegas, 49 -3D Tlfno: 928-942453 / 661811763 info@icadministraciongeneral.com LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Méndez Núñez, 84, 6ª planta Tlfno: 922-293481 Fax: 922-247075 SANTA CRUZ DE TENERIFE

G-38365946



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Visto la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 19 de julio de 2019, por la que se suspende el plazo máximo para resolver los procesos selectivos convocados por esta Dirección General que se encuentra en curso (BOC N.º 146, del miércoles 31 de julio de 2019), Intersindical Canaria pone en antecedentes y solicita lo siguiente.

ANTECEDENTES:

- 1°. Con fecha 20 de abril de 2015 se publica el Decreto 46/2015 de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, de 9 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC N.º 74, lunes 20 de abril de 2015).
- 2°. Con fecha 30 de junio de 2016 se publica la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de junio de 2016, por la que se hacen públicos los criterios generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y especialidades previstos en el Decreto 46/2015, de 9 de abril, que aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC n.º 125, jueves 30 de junio de 2016).
- 3º.Con fecha 29 de de diciembre de 2016 se publica la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 252, jueves 29 de diciembre de 2016). En la misma, en su artículo 3 establece que el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades se realizará a través del sistema de concurso-oposición.
- 4°. Con fecha 19 de diciembre de 2016 se publica el Decreto 152/2016 de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma para el año 2016 (BOC n.º 243, lunes 19 de diciembre 2016).
- 5°. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publica el Decreto 249/2017 de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma para el año 2017 (BOC n.º 249, viernes 29 de diciembre 2017).
- 6°. Con fecha 17 de octubre de 2018 se dicta Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala Contencioso-Administrativo. Sección Segunda (n.º procedimiento: 0000029/2017; Sentencia: 000228/2018). El fallo de la misma obliga a la anulación del artículo 3 antes citado. Esta Sentencia admite recurso de casación y se publica en el BOC n.º 89 del día 10 de mayo de 2019, teniendo fecha de 27 de febrero de 2019 la Diligencia de ordenación del mencionado Órgano Judicial
- 7° Con fecha 31 de mayo de 2019 se publica la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de mayo de 2019, por la que se amplía el plazo previsto en el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, de las pruebas selectivas, que se relacionan (BOC n.º 103 del viernes 31 de mayo de 2019).

Se amplían 7 meses y quince días las convocatorias relacionadas con la OPE de 2015 y 2016.



INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

C/ Venegas, 49 -3D
TIfno: 928-942453 / 661811763
info@icadministraciongeneral.com
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C/ Méndez Núñez, 84, 6ª planta Tlfno: 922-293481 Fax: 922-247075 SANTA CRUZ DE TENERIFE

8°. Con fecha 14 de junio de 2019 se dicta Sentencia por el mismo Órgano Judicial (n.º procedimiento: 0000040/2018; Sentencia: 000260/2019) .El fallo de la misma anula la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 21 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los particulares que imponen el sistema concurso-oposición. Esta Sentencia también admite recurso de casación.

Después de muchos años en donde no ha habido Oferta de Empleo Público, exactamente desde el año 2008, los empleados/as públicos y ciudadanos/as en general, habían recibido con esperanza e ilusión las Ofertas de Empleo Público de los años 2015, 2016 y 2017. Ilusión y esperanzas depositadas en mejorar profesionalmente a través de una carrera profesional digna (a través de la promoción interna), por un lado, y por otro lado posibilitar el acceso de los ciudadanos a la función pública (a través del turno libre).

Dichas esperanzas e ilusiones se han visto truncadas por la última resolución del ex-Director General de la Función Pública del Gobierno de Canarias por la que se suspende el plazo máximo para resolver los procesos selectivos convocados por esta Dirección General que se encuentra en curso (BOC N.º 146, del miércoles 31 de julio de 2019). Esta resolución deja en el limbo todos los procesos selectivos en curso, pendiente de aclarar las últimas sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Función Pública había acordado resolver todos los procesos selectivos abiertos en un plazo de siete meses y medio (Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 15 de mayo de 2019, por la que se amplía el plazo previsto en el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, de las pruebas selectivas, que se relacionan), por eso Intersindical Canaria considera que lo que ha hecho el ex Director General de la Función Pública del Gobierno de Canarias es utilizar dichas sentencias para ganar tiempo, sin pensar en el empleado público ni en la ciudadanía en general. La primera sentencia data del 17 de octubre de 2018, tiempo más que suficiente para haber pedido aclaración o informes tanto a los Tribunales como a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias. Una vez más se pone de manifiesto la incompetencia del Gobierno de Canarias en materia de Función Pública. Solo han actuado cuando les ha interesado para ganar tiempo.

Esta incompetencia, no es un hecho puntual, es un mal enquistado en la Administración Pública Canaria por una mala gestión continua.

Otro ejemplo de esta mala gestión es el tema de los Concursos de Traslados, un derecho recogido en el EBEP y en la Ley de la Función Pública Canaria. Estos Concursos de Traslados en sus distintos Cuerpos y Escalas no se convocan desde hace más de diez años. Un deber que incumple continuamente el Gobierno de Canaria con total impunidad. Así como otras Administraciones Autonómicas y Estatales cumplen con ese deber con sus empleados públicos, esta Administración Pública Canaria desoye a los Sindicatos y empleados/as públicos y años tras años no convoca ningún concurso de traslado. Es anecdótico como en el ámbito de la Educación, convoquen concursos de traslados cada dos años, contando educación con un ingente número de empleados públicos. Esto nos hace pensar que medios hay, lo que hace falta es una voluntad de hacer las cosas bien y cumplir la normativa como a cualquier ciudadano se le exige.

Esta Función Pública se ha saltado sistemáticamente el procedimiento en base al derecho del acceso a la función pública y carrera profesional de los empleados públicos. El orden por el cual se debe regir el funcionamiento de la Administración Pública sería: 1º Concurso de Méritos; 2º Promoción Interna y

Tlfno: 922-293481 Fax: 922-247075 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Canarias, desde su creación, se vería que han incumplido continuamente dicho orden.

SOLICITAMOS:

- 1) Diligencia en resolver y aclarar las cuestiones planteadas por las últimas sentencias del Tribunal Superior de Justicia. Muchas empleados/as públicos y ciudadanos/as han realizado un gran esfuerzo o están realizando un gran esfuerzo y se merecen una aclaración pronto y justa de su situación.
- 2) Realizar un gestión eficaz y cumplir con la normativa actual en materia de acceso a la función pública y carrera profesional del empleado público.
- 3) Voluntad de buscar soluciones al actual funcionamiento de la Función Pública en Canarias. Medios hay para gestionar de una manera más eficaz y coherente. Se dispone de medios informáticos y personal con experiencia para llevar a cabo concursos de traslados con cierta periodicidad. Tal como comentamos anteriormente, tenemos el buen ejemplo de la Consejería de Educación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de agosto de 2019

GENERAL

Rafael Rodríguez Santana

Coordinador

INTERSINDICAL CANARIA

CANARIA

COMUNIDAU AUTONOMA



Justificante de entrada

GOBIERNO DE CANARIAS

REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

S.G.T. C. PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD GC

Ejercicio

2019

PRESENTACION

Fecha 07/08/2019 10:02:39 Hora

Nº General

Nº Registro

REG. E/S

1233101 CPJI/104621

Fecha

07/08/2019

Hora

10:11:18

RELACIÓN DE INTERESADOS

RELACION DE INTERESADOS		
Persona	Tipo de documento	Documento
INTERSINDICAL CANARIA DE ADMINISTRACIONES Sin documento		

DATOS DE LA ENTRADA

Resumen: PLANTEAN ANTECEDENTES SOBRE LA RESOLUCION DE LA D. GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA

DE 19-07-2019, POR LA QUE SE SUSPENDE EL PLAZO MAXIMO DE RESOLUCION DE LOS

PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO.

Observaciones:

Tipo de transporte:

CORREO

Número de transporte:

Fecha de documento:

Referencia:

Usuario: ORLANDO RAMÍREZ QUINTANA

Documentación física:

☐ Si ☑ No

DESTINO

Departamento **Asunto**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SRV SELECC. Y PROV. PERSONAL FUNCIONARIO TF

DOCUMENTO Y ANEXOS

DOCOMENTO I MILENCO			
Descripción y nombre	Tamaño	NDE y huella digital	
Image_1810.pdf Image1810.pdf	Copia e 1 Mb auténti	electrónica NDE: 09s-pEc4D-SIXjJJ-fwpHiDQ1lcpaqTqD Huella: SHA- 256:6868b5b8b099a43aaa6239d38fc6eb0ef91cc	

7d601b6644361586d14cbf1124d

Aquellos documentos que tenga NDE podrán ser verificados y descargados en la siguiente dirección:

https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 07 de agosto de 2019

Pág. 1/ 1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GOBIERNO DE CANARIAS -

En la dirección https://sede.gobcan.es/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0on9skAAfzTwVJt28JqLotdACTXqPT-sC

